

Comisionada ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
 Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0818/2023 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 23 de marzo de 2023	Sentido: Revocar la respuesta
Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana	Folio de solicitud: 090163423000083	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	De la entrega de rosca, dulces y juguetes en colonias de la Ciudad de México 1.- Saber cantidad de juguetes 2.- Costos 3.- contratos o convenios de adquisición de bienes 4.- acción o programa 5.- padrón de beneficiarios	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado se limitó a contestar medularmente que derivado de una búsqueda exhaustiva no se encontró la información requerida, asimismo advirtió que dicho evento se realizó al amparo del “Día de la Cultura por la No discriminación”	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente interpuso recurso de revisión manifestando haber recibido una respuesta que no corresponde con lo solicitado	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Con fundamento en el artículo 244, fracción V, se REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con los puntos 1, 2, y 3 turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas que pudieran resultar competentes, sin omitir a la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, para que previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, en relación a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cantidad de juguetes entregados; 2. Costo total; 3. Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes; • En relación a los puntos 4 y 5 turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas que pudieran resultar competentes, sin omitir a la Subsecretaría de Control de Tránsito, así como la Subsecretaría de Operación Policial y la Subdirección de Atención Estratégica Ciudadana, para que previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, en relación a: <ol style="list-style-type: none"> 4. Lineamientos de la acción o programa social; 5. Padrón de beneficiarios 	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

	<ul style="list-style-type: none">• Asimismo, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá de remitir, en vía correo electrónico, la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial para efectos de que de atención a los requerimientos, para efectos de que de atención a la solicitud de información proporcionando a la parte recurrente las constancias de dichas remisiones, así como los datos de contacto de las Unidades de Transparencia de las mencionadas dependencias, a efecto de que pueda darle el debido seguimiento• Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles
Palabras Clave	eventos, contrato, presupuesto

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

Ciudad de México, a **23 de marzo de 2023.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0818/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del **Secretaría de Seguridad Ciudadana**. Se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	10
PRIMERA. Competencia	10
SEGUNDA. Procedencia	11
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	12
CUARTA. Estudio de la controversia	13
QUINTA. Responsabilidades	27
Resolutivos	28

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 09 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090163423000083, mediante la cual requirió:

“Detalle de la solicitud

El 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023, policías regalaron rosca de reyes, dulce y juguetes en diversas colonias de la Ciudad de México. Al respecto, solicito copia de los documentos en los que contengan: 1.- Cantidad de juguetes entregados; 2.- Costo total; 3.- Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes; 4.- Lineamientos de la acción o programa social; 5.- Padrón de beneficiarios.” (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 03 de febrero de 2023, previa ampliación, el sujeto obligado, atendió la solicitud antes descrita, mediante oficio número SSC/DEUT/UT/0655/2023 de fecha 03 de febrero de 2023 emitido por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, en donde se informó lo siguiente:

“...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

Por esta razón y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93 fracciones I, IV y VII y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia remitió para su atención la solicitud de acceso a la información pública motivo de la presente a la **Subsecretaría de Operación Policial, Subsecretaría de Control de Tránsito, Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Norte, Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Centro, Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Oriente, Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Poniente y a la Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Sur**, por ser las áreas competentes para atender a su solicitud de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y Manual Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Como resultado de dicha gestión, la **Subsecretaría de Operación Policial, Subsecretaría de Control de Tránsito, Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Norte, Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Centro, Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Oriente, Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Poniente y la Coordinación General de Policía de Proximidad Zona Sur**, dieron respuesta a su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del oficio SSC/SOP/DELYSO/TRC/4968/2023, SSC/SCT/000623/2023, SSC/OM/DGRMAyS/DAAA/00375/2023, CGPPZN/INFO/0785/2023, CGPPZC/OP/0331/2023, SSC/SOP/CGPPZO/DPeI/OPS-CAP-05/1531/2023, SSC/SOP/CGPPZP/JUR/TRC/1481/01-2023 y oficio SSC/CGPPZS/PERS/2149/2023, cuyas respuestas se adjuntan al presente para su consulta.

En esa tesitura, del oficio señalado en el párrafo que antecede, se desprende que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la **Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento**, le orienta a que ingrese su solicitud ante la **Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar y a la Policía Bancaria e Industrial, ambas de la Ciudad México**, cuyos datos de contacto se señalan a continuación:

POLICÍA AUXILIAR DE LA CDMX

Responsable de la UT:
Lic. Teresa Anguiano Vudoyra Díaz
Insurgentes Norte 202, Planta Baja,
Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06400
Tel: 5547 5720 Ext.1016 y 2025
pa.ut@paux.cdmx.gob.mx

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

Responsable de la UT:
Mtro. José Fernando García García
Norte 15 No. 5267,
Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero,
Código Postal 07750.
Tel: 55877966 Ext. 3013 / 3015
utransparencia@polbancaria.com

...” (Sic)

Anexos.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO



Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023 Oficio No. SSC/00623/2023 Asuntos Se atiende solicitud

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

La Subsecretaría de Control de Tránsito, le informa que el ámbito de su competencia, es únicamente en materia de vialidad y entre sus atribuciones está la aplicación de sanciones en materia de tránsito al infringir el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, el cual tiene por objetivo regular la circulación de peatones y vehículos en la vía pública y la seguridad vial.

En este sentido, me refiero a la solicitud de Información Pública con número de folio 090163423000083, ingresada a esta Subsecretaría a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, de acuerdo al ámbito de nuestras facultades y atribuciones, se hace de su conocimiento lo siguiente:

"El 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023, policías regalaron rosca de reyes, dulce y juguetes en diversas colonias de la Ciudad de México. Al respecto, solicito copia de los documentos en los que contienen: 1.- Cantidad de juguetes entregados; 2.- Costo total; 3.- Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes; 4.- Lineamientos de la acción o programa social; 5.- Padrón de beneficiarios." (sic)

Respuesta:

Al tenor de lo indicado, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Subsecretaría, sin que se localizara documento relacionado con "documentos en los que contienen: 1.- Cantidad de juguetes entregados; 2.- Costo total; 3.- Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes; 4.- Lineamientos de la acción o programa social; 5.- Padrón de beneficiarios", sin embargo se hace del conocimiento que con la publicación del acuerdo del 07 de febrero del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio del cual se declara que el 18 de octubre de cada año como "Día de la Cultura por la No Discriminación", en éste se exhortó a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a realizar acciones afirmativas durante todo el año, especialmente el día 18 de cada mes; por lo que en ese marco, por parte del Personal de esta Subsecretaría se fortalece la comunicación constante con la ciudadanía e incluso se realizan actividades de convivencia e interacción con personas de grupos vulnerables como son personas mayores, en situación de calle o vecinos en los puntos asignados a las Policías de Control de Tránsito, involucrando aspectos de Inclusión, solidaridad y no discriminación reconociendo las desigualdades para brindarles atención prioritaria para unir esfuerzos con diversos sectores encaminados a la transformación de prácticas cotidianas y fomentar la convivencia con la comunidad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE Mtra. Nayeli Hernández Gómez SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO COMISARIO JEFE LIC. FRANCISCO JAVIER MORENO MONTAÑO SUBSECRETARIO DE CONTROL DE TRÁNSITO

Calleza Obrero Mundial # 358, 2º piso, Col. Piedad Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL TRANSPARENCIA Y CAPACITACIÓN



Ciudad de México, a 24 de enero de 2023. Oficio N.º SSC/SOP/DELYSO/TRC/4968/2023. Asunto: Información pública del folio 090163423000083

MAESTRA NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 090163423000083, misma que a la letra dice:

Solicitud: "El 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023, policías regalaron rosca de reyes, dulce y juguetes en diversas colonias de la Ciudad de México. Al respecto, solicito copia de los documentos en los que contienen: 1.- Cantidad de juguetes entregados; 2.- Costo total; 3.- Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes; 4.- Lineamientos de la acción o programa social; 5.- Padrón de beneficiarios." Respuesta: Al respecto, se le informa al estimado peticionario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200 y 211 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se orienta al solicitante y a la Unidad de Transparencia que la área competente son las Coordinaciones Generales de la Policía de Proximidad Zona Norte, Sur, Centro, Oriente y Poniente de derivado de sus funciones, atribuciones y facultades establecidas, en el Manual Administrativo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COMISARIO JEFE ISRAEL BENTÉZ LÓPEZ SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL

En atención al folio de número de folio, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia... (text continues with details of the request and response)

Liverpool 136, 6º piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc CP. 06600 Ciudad de México T. 55 5242 5100 ext. 5652

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE POLICÍA DE PROXIMIDAD ZONA CENTRO



Ciudad de México, a 31 de enero de 2023
Oficio N.º CGPPZC/OP/0331/2023
Asunto: Orientación al 090163423000083.

MAESTRA NAVELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

En respuesta a la Solicitud enviada a través del Sistema electrónico PTN, con número de folio 090163423000083, misma que a la letra dice:

El 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023, policías regalaron rosca de reyes, dulce y juguetes en diversas colonias de la Ciudad de México. Al respecto, solicito copia de los documentos en los que contengan: 1.- Cantidad de juguetes entregados; 2.- Costo total; 3.- Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes; 4.- Lineamientos de la acción o programa social; 5.- Padrón de beneficiarios.

Al respecto se informa que en el dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 24 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Coordinación General de la Policía de proximidad zona centro informa a esa Unidad de Transparencia y a la persona peticionaria, que con fundamento en los artículos 200 y 211 de la misma Ley, que al realizar una búsqueda amplia y exhaustiva en los archivos que obran en dicha unidad operativa, sin localizar documento alguno que contenga la información requerida.

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE POLICÍA DE PROXIMIDAD ZONA CENTRO

ATENAMENTE
COMISARIO

HERNÁNDEZ VÁZQUEZ JUAN
COORDINADOR GENERAL DE POLICÍA DE PROXIMIDAD ZONA CENTRO

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Este documento es susceptible de ser consultado en cualquier momento a través del Sistema Electrónico de Transparencia y Acceso a la Información Pública (PTN) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Se hace constar que el presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Este documento es susceptible de ser consultado en cualquier momento a través del Sistema Electrónico de Transparencia y Acceso a la Información Pública (PTN) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Calle Organo No. 31, colonia Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México
T. 5242 5100 ext. 4073

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE POLICÍA DE PROXIMIDAD ZONA NORTE



Ciudad de México a 28 de enero de 2023
Oficio: CGPPZN/INFO/ 0785 /2023
Asunto: Se informa en relación a la solicitud con folio 090163423000083 de Información pública.

MAESTRA NAVELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a la solicitud de información pública, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el folio 090163423000083, donde el peticionario solicita:

"El 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023, policías regalaron rosca de reyes, dulce y juguetes en diversas colonias de la Ciudad de México. Al respecto, solicito copia de los documentos en los que contengan: 1.- Cantidad de juguetes entregados; 2.- Costo total; 3.- Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes; 4.- Lineamientos de la acción o programa social; 5.- Padrón de beneficiarios."

Atendiendo la literalidad de su solicitud y después de realizar un análisis de la misma, se informa lo siguiente al estimado peticionario:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 201 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, En atención a los puntos 1,2,3; se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran esta Coordinación General Zona Norte, sin que se localizara documento relacionado con dicha información y en relación a los punto 4 y 5; me permito hacer de su conocimiento que, de acuerdo a la Ley Del Sistema De Seguridad Ciudadana De La Ciudad De México, uno de los objetos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana es el preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social, así mismo el modelo policial es de Proximidad Social, por lo que fue una acción a fin de fomentar la vinculación de los cuerpos policiales con la sociedad.

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.

ATENAMENTE



COMISARIO RAMÍREZ ROCHA MARCO ANTONIO
COORDINADOR GENERAL DE POLICÍA DE PROXIMIDAD ZONA NORTE

Se hace constar que el presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Este documento es susceptible de ser consultado en cualquier momento a través del Sistema Electrónico de Transparencia y Acceso a la Información Pública (PTN) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Av. 663 S/N Esq. Avenida B04-A Colonia Narco Boscos
Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07360.
Teléfono: 5259533316

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE POLICIA DE PROXIMIDAD "ZONA ORIENTE"
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN "ZONA ORIENTE"



Ciudad de México: a 31 de enero de 2023
Oficio: SSC/SOP/CGPPZCO/DIR/OPS-CAP-251/1511/2023
Asunto: 090163423000083.

MAESTRA
NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de información pública con números de folio: 090163423000083 captada por Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual el solicitante requiere:

"... El 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023, policías regalaron rosca de reyes, dulce y juguetes en diversas colonias de la Ciudad de México. Al respecto, solicito copia de los documentos en los que contengan: 1.- Cantidad de juguetes entregados; 2.- Costo total; 3.- Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes; 4.- Lineamientos de la acción o programa social; 5.- Padrón de beneficiarios...."

Se le hace de conocimiento al peticionario que después de hacer un análisis y búsqueda de información en referente al evento de los días 5,6,7 y 8 de enero del 2023, en referencia a la cantidad de juguetes entregados, costo total, contratos o convenios, lineamientos así como padrón de beneficiarios, no se encontró la información solicitada en los archivos de esta Coordinación.

En espera de su atención, le envío un

ATENTAMENTE
COMISARIO



OSCAR ANIBAL SANCHEZ HERNANDEZ
COORDINADOR GENERAL DE POLICIA DE PROXIMIDAD ZONA ORIENTE

Calle Villa del Mar, sin numero, Colonia Barrio de San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09500, Ciudad de México.
REALIZÓ AMJ REVISÓ RUBI AUTORIZÓ JDER



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE POLICIA DE PROXIMIDAD ZONA PONIENTE



Ciudad de México a 29 de enero de 2023
Oficio: SSC/SOP/CGPPZPJUR/TRC/1481/01-2023
Asunto: Se informa del cumplimiento en relación con la Plataforma Nacional de Transparencia.

MAESTRA
NAYELI HERNANDEZ GOMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con la finalidad de dar atención a la solicitud realizada con el número de folio: 090163423000083 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a través del cual solicita lo que a continuación se describe:

Solicitud:
El 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023, policías regalaron rosca de reyes, dulce y juguetes en diversas colonias de la Ciudad de México. Al respecto, solicito copia de los documentos en los que contengan: 1.- Cantidad de juguetes entregados; 2.- Costo total; 3.- Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes; 4.- Lineamientos de la acción o programa social; 5.- Padrón de beneficiarios.

Respuesta:
Al respecto, se le informa al estimado peticionario que por parte de esta coordinación General de Policía de Proximidad Zona Poniente realizo la búsqueda exhaustiva en los archivos pertenecientes a esta Coordinación General, no encontrando información sobre lo arriba solicitado.

Aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COMISARIO



CRISTIAN RAYMUNDO SUMANO SALAZAR
COORDINADOR GENERAL DE POLICIA DE PROXIMIDAD ZONA PONIENTE

San Mateo # 32, Colonia Villan Arzapotalco, Alcaldía Arzapotalco, Ciudad de México C.P. 02030
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023



MAESTRA NAYELI HERNANDEZ GOMEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 090163423000083 en la que se solicitó:

- 1. El 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023, policías regalaron rosca de reyes, dulce y juguetes en diversas colonias de la Ciudad de México. Al respecto, solicito copia de los documentos en los que contengan: 1.- Cantidad de juguetes entregados; 2.- Costo total; 3.- Contratos o convenios que amparan la adquisición de dichos bienes; 4.- Lineamientos de la acción o programa social; 5.- Padrón de beneficiarios.

Respuesta:

- 1. Respondiendo a la solicitud, donde se solicita copia de los documentos que contengan: cantidad de juguetes entregados; costo total; contratos o convenios que amparan la adquisición de dichos bienes; lineamientos de la acción o programa social; padrón de beneficiarios; se informa que con base en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y 24, Fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Coordinación General de Policía de Proximidad "Zona Sur", hace del conocimiento a la Unidad de Transparencia y al peticionario, que con fundamento en lo establecido en los artículos 200 y 211 de la misma Ley, que al realizar una búsqueda amplia y exhaustiva en los archivos que obran en dicha unidad operativa, no se localizó documento alguno que contenga la información requerida.

Sin otro particular, por el momento aprobo la ocasión de su señalamiento.

ATENTAMENTE COMISARIO

ABRAHAM ALFONSO RAMIREZ MONDRAGON COORDINADOR GENERAL DE POLICIA DE PROXIMIDAD ZONA SUR

La autoridad responsable de la información solicitada es el Subsecretario de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México...

Calle Ermita No. 5, Colonia Narvarte Poniente Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03020, Ciudad de México

Ciudad Innovadora y de Derechos



MAESTRA NAYELI HERNANDEZ GOMEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090163423000083, turnada a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se solicita información de esta Secretaría, le comunico, con fundamento en el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

El 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023, policías regalaron rosca de reyes, dulce y juguetes en diversas colonias de la Ciudad de México. Al respecto, solicito copia de los documentos en los que contengan: 1.- Cantidad de juguetes entregados; 2.- Costo total; 3.- Contratos o convenios que amparan la adquisición de dichos bienes; 4.- Lineamientos de la acción o programa social; 5.- Padrón de beneficiarios. (Sic.)

RESPUESTA:

Por lo que corresponde a lo solicitado, se hace de su conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de esta Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, no se localizó ningún contrato referente a rosca de reyes, dulce y juguetes, por lo que no es posible dar atención a lo requerido por el ciudadano, se sugiere orientar los presentes requerimientos a la Subsecretaría de Operación Policial, a la Policía Auxiliar y a la Policía Bancaria e Industrial, para que manifiesten lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIANA MORFIN CERVERA DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO

C. P. Cervera de la Lic. Celia Sánchez Hernández, Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 6 que forma parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 14, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPPDPCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de proteger al sujeto obligado de los riesgos derivados de sus datos, entre los que se encuentran: divulgación, uso indebido, alteración, pérdida, modificación, destrucción, robo, acceso no autorizado, entre otros.

Avda. Acero de Selenio, número 75, colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México T. 55 5242 5300 ext. 7185



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA OFICINA MAJOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO Ciudad de México, a 12 de enero de 2023 SSC/OM/DIRMAY/DAAA/ 00375 /2023 ASUNTO: Respuesta a la Solicitud de Información Pública con número de folio 090163423000083



Ciudad Innovadora y de Derechos

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 10 de febrero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, conforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“Razón de la interposición

Por medio del presente, vengo a interponer recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la que no me proporciona la información que solicité. Ya que mediante oficio CGPPZN/INFO/0785/2023 signado por el Coordinador General de Policía de Proximidad Zona Norte, se informa que fue una acción a fin de fomentar la vinculación de los cuerpos policiales con la sociedad, sin responder con la información solicitada.” (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

IV. Admisión. El 15 de febrero de 2023, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El día 21 de febrero de 2023 este instituto, mediante unidad de correspondencia de este instituto, así como mediante la PNT en fecha 22 de febrero del presente año, recibió el oficio **SSC/DEUT/UT/1060/2023**, por medio del cual el sujeto obligado realizó sus manifestaciones y alegatos.

VI. Cierre de instrucción. El 17 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona recurrente, **solicitó** al sujeto obligado conocer en relación a la entrega de juguetes, rosca de reyes y dulces realizados en diversas colonias de la ciudad de México:

- 1. Cantidad de juguetes entregados;**
- 2. Costo total;**
- 3. Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes;**
- 4. Lineamientos de la acción o programa social;**
- 5. Padrón de beneficiarios.**

El sujeto obligado **en respuesta se limitó a manifestar** que derivado de una búsqueda exhaustiva se desprendía que no cuenta con la información asimismo manifestó su incompetencia.

La persona recurrente interpuso **recurso de revisión** manifestando haber recibido una **respuesta que no corresponde con lo solicitado.**

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, se da cuenta que el sujeto obligado realizó las manifestaciones y/o alegatos que conforme a su derecho correspondieron.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

resolver si la respuesta atendió todos y cada uno de los requerimientos que integraron la solicitud de información, es decir, si corresponde o no con lo solicitado.

CUARTA. Estudio de la controversia. Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta a los siguientes cuestionamientos:

- ***¿La respuesta resultó congruente y exhaustiva con relación a lo solicitado?***

Para dar respuesta a los planteamientos anteriores, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*“**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

*“**Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

*“**Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, el sujeto obligado, al ser un ente que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Ahora bien, en atención al agravio señalado por la persona recurrente en atención a que la respuesta no corresponde con lo solicitado, este órgano garante advierte lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de mérito y la respuesta integrada por diversas unidades administrativas del sujeto obligado en relación a los requerimientos, podemos observar que el sujeto obligado aun cuando requirió a las diversas unidades administrativas que posiblemente tienen competencia en relación a los requerimientos señalados por la persona recurrente, este no advirtió tener alguna de la información referida por lo cual esta ponencia realizó una revisión de lo requerido por lo que se encontró evidencia de lo referido en la solicitud correspondiente al evento, sirve de apoyo la siguiente captura de pantalla:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023



Partió una caravana con más de 230 de elementos y 32 camionetas oficiales. Crédito: Especial

Con motivo de los festejos del Día de Reyes, así como para fortalecer la cercanía con los ciudadanos, efectivos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México realizaron diversos eventos y actividades para repartir juguetes y celebrar a las niñas y niños de la capital.

Como parte de estas acciones y por instrucción del Secretario de Seguridad Ciudadana, Omar García Harfuch, desde las instalaciones de la SSC, ubicadas en la colonia Aeronáutica Militar, alcaldía Venustiano Carranza, partió una caravana con más de 230 de elementos y 32 camionetas oficiales que hicieron parada en diferentes colonias y zonas vulnerables para repartir más de 12 mil juguetes a los pequeños.

Acompañados de botargas, globos, luchadores y personajes infantiles, los policías iniciaron el recorrido junto a los Reyes Magos, en la colonia San Juan de Aragón, alcaldía Gustavo A. Madero, posteriormente arribaron a la colonia Arenal, de la alcaldía Venustiano Carranza, y tras diversas paradas llegaron a la colonia Doctores de la alcaldía Cuauhtémoc, donde llevaron sorpresas y alegría a las niñas y niños.



Se tiene el objetivo de fomentar la unión familiar y estrechar los lazos con la ciudadanía. Foto: Especial

Por su parte, personal de la Subsecretaría de Control de Tránsito repartió rebanadas de la tradicional rosca de Reyes a casi 200 personas que se encontraban en las inmediaciones del Hospital General, localizado en la alcaldía Cuauhtémoc.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

Alrededor de las 9 de la mañana, los oficiales de tránsito arribaron a la calle Luis Pasteur e instalaron mesas para repartir rebanadas de la rosca de reyes y chocolate. Asimismo, los personajes Spiderman, Ironman y la Mujer Maravilla llegaron al lugar llenos de juguetes y golosinas para entregar a los pequeños.

Unión con la comunidad

Por otra parte, con el objetivo de fomentar la unión familiar y estrechar los lazos con la ciudadanía, efectivos de la SSC celebraron un evento en las instalaciones de la Zona Norte ubicadas en la colonia Narciso Bassols, alcaldía Gustavo A. Madero, con la finalidad de convivir con familias y vecinos para partir la tradicional rosca del Día de Reyes, repartir regalos y disfrutar de un espectáculo con botargas.

Además, los lomos de la Unidad Canina de la Policía Bancaria e Industrial (PBI) repartieron juguetes en el CETRAM Chapultepec, en tantos sus efectivos acudieron a las colonias Narvarte y Portales de la alcaldía Benito Juárez para llevar sorpresas y regalos a las niñas y niños de la demarcación.

2

Con globos y botargas, policías de CdMx regalan más de 15 mil juguetes por Día de Reyes Magos

Los oficiales repartieron dulces, juguetes, atole y otros artículos a habitantes de colonias de zonas marginadas en la capital país.



La SSC regaló juguetes y realizó actividades por el Día de Reyes Magos. | Ramón Ramírez

Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México regalaron más de 15 mil juguetes, así como dulces, atole y rosca de reyes a personas de escasos recursos en diversas zonas de la capital del país, con motivo de la llegada de los Reyes Magos.

En punto de las 09:00 de la mañana, policías de la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Zona Vial 2, acudieron a la calle Luis Pasteur en donde se ubica el Hospital General y ahí, entregaron juguetes a los niños que se encontraban en la zona.

Asimismo, compartieron con aquellas personas que esperaban a sus pacientes en el hospital una rebanada de rosca y un vaso de atole.

A las 12:00 de la tarde, un convoy conformado por decenas de patrullas, adornadas con globos de colores, partieron del agrupamiento 'Guerreros', con rumbo a las colonias que se tienen detectadas con asentamientos irregulares y con zonas marginadas.

Los recorridos por vialidades primarias, iban encabezados por patrullas que trasladaron a los tres Reyes Magos en la parte trasera, quienes eran representados por sonrientes policías que saludaban a los niños a lo largo de la ruta.

² <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/1/6/policias-de-la-cdmx-reparten-12-mil-juguetes-en-dia-de-reyes-471502.html>

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

"Para nosotros es una satisfacción ver a los niños sonreír y tener esa cercanía con ellos para que vean que la policía no solo atiende emergencias sino que además, tiene la capacidad de hacerlos sonreír", dijo Israel Benítez, Subsecretario de Operación Policial.

Al llegar a las colonias, cientos de familias salieron a recibir al convoy de policías y Reyes Magos, entre aplausos y palabras de agradecimiento para posteriormente formarse y recibir sus regalos por parte de los policías y algunas botargas.

Fueron cientos de personas que agradecieron a los elementos policiacos el poder compartir un momento de alegría y el lograr que los niños pudieran sonreír al recibir un juguete.

3

Ahora bien, en relación con lo plasmado anteriormente es plausible observar que el sujeto obligado si participo en dicho evento por lo cual es competente para dar atención a la solicitud de mérito, si bien es cierto que en dichas publicaciones podemos observar una competencia concurrente también lo es que este debió pronunciarse en relación con su competencia.

Por lo anterior entraremos al estudio en relación con lo requerido en la solicitud de lo cual podemos observar que la persona recurrente **requiere saber la cantidad de juguetes, su costo y en relación con esto los contratos o convenios que amparen la adquisición de estos, asimismo los lineamientos de las acciones o programas sociales y su padrón de beneficiarios**, y que como consta en la respuesta del sujeto obligado no se dio la debida atención.

Ahora bien, en atención a los **puntos 1 al 3** en relación a las atribuciones de sujeto obligado y sus unidades administrativas podemos observar que los requerimientos realizados por la persona recurrente son en relación a la adquisición de los bienes, por lo que la unidad administrativa competente es la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios que tiene como atribuciones las siguientes:

³ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cdmx-policias-regalan-15-mil-juguetes-reyes>

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Artículo 60. Son atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios:

I. Establecer los procedimientos que permitan regular y controlar la administración de los recursos materiales de la Secretaría;

II. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y Programa Anual de Obra Pública de la Secretaría conforme a la normatividad aplicable y vigilar su cumplimiento;

III. Vigilar los procesos de adquisición que se realicen para la contratación de bienes y servicios que requiera la Secretaría;

IV. Vigilar que los proveedores, prestadores de servicios y contratistas cumplan con las obligaciones contraídas en los convenios y contratos pactados y, de ser el caso, aplicar las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

V. Asegurar los bienes a cargo de la Secretaría;

VI. Supervisar que los almacenes resguarden los bienes a cargo de la Secretaría;

VII. Vigilar la actualización permanente de los inventarios de la Secretaría, así como dictaminar y dirigir los procesos de control, enajenación, baja y destino final de los bienes muebles;

VIII. Asegurar que se apliquen las políticas y procedimientos para la administración y prestación de servicios de mantenimiento, suministro de combustible y reparaciones al parque vehicular terrestre de la Secretaría;

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

IX. Establecer y coordinar las políticas para el control del parque vehicular terrestre de la Institución;

X. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, transporte especial y equipo de transporte;

XI. Controlar el almacenaje y distribución de lubricantes y refacciones, así como la distribución de combustible;

XII. Coordinar los trabajos de obra y los servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles requeridos en la Secretaría;

XIII. Supervisar y regular la asignación, utilización, conservación, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los inmuebles y de los bienes muebles de la Secretaría;

XIV. Asegurar que los servicios de alimentación que se suministran tanto en instalaciones de comedor como a través de ración seca, cumplan con los estándares de calidad e higiene establecidos en la normatividad vigente;

XV. Supervisar el registro y control en el suministro de servicios de alimentación al personal policial y semoviente, a fin de adecuar los consumos a los estados de fuerza determinados;

XVI. Vigilar que los servicios generales se presten con la oportunidad que se requiere en los inmuebles, a fin de coadyuvar al adecuado funcionamiento y desarrollo de las áreas operativas y administrativas de la Secretaría;

XVII. Coordinar el proceso para la impresión de formatos y publicaciones oficiales, así como vigilar la prestación del servicio de fotocopiado que requieran las áreas de la Secretaría;

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

XVIII. Supervisar la prestación de los servicios de intendencia a efecto de mantener en condiciones óptimas de limpieza e higiene, las instalaciones de la Secretaría, y

XIX. Las demás que le atribuya la normatividad vigente.

Por lo cual en relación con la fracción III, la unidad administrativa referida es la encargada de vigilar los procesos de adquisiciones que se realizan para la contratación de bienes y servicios que requiera la Secretaría, por lo cual esta es quien en relación con lo solicitado puede ostentar la información al ser una de sus atribuciones.

Asimismo, la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, tiene como atribuciones **tramitar las requisiciones de compra y solicitudes de servicio** que se presenten previo a solicitar la autorización presupuestal para su adquisición, entre otras por lo cual en estricto sentido es quien podría tener de primera mano la información requerida.

Puesto: Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento
Funciones:

- *Dirigir los procesos de adquisición de bienes materiales, y la contratación de arrendamientos y prestación de servicios.*
- *Proponer lineamientos para la realización de los procedimientos de adquisición.*
- *Supervisar que los bienes y servicios requeridos estén contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizado.*
- *Tramitar las requisiciones de compra y solicitudes de servicio que se presenten previo a solicitar la autorización presupuestal para su adquisición.*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

- *Supervisar la atención a las auditorías de los órganos fiscalizadores internos y externos y los resultados que se generen, así como inconformidades, solicitudes de información pública y las obligaciones del portal de transparencia.*
- *Supervisar el manejo y control de bienes muebles y de consumo.*
- *Verificar el cumplimiento de los procesos de recepción, registro, almacenamiento, control y suministro de los bienes muebles y de consumo.*
- *Autorizar el programa de inventarios de los bienes muebles.*
- *Supervisar que los bienes patrimoniales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México se encuentren debidamente codificados para su identificación.*
- *Supervisar que los bienes patrimoniales (muebles e Inmuebles), así como el personal operativo, estén asegurados en su totalidad.*
- *Establecer mecanismos para la contratación del aseguramiento de los bienes patrimoniales del personal operativo*

Por lo cual, este órgano garante advierte que el sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda de la información en relación con dicha acción realizada por el sujeto obligado.

Ahora bien, en relación con lo referido por dicha unidad administrativa sobre a competencia de la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial en relación con la competencia sobre el asunto que nos ocupa si bien refiere dicha competencia por parte de estos sujetos obligados también lo es que el sujeto obligado no dio atención a la remisión de la solicitud a dichas unidades administrativas. Como puede apreciarse de su respuesta, sirve de apoyo el siguiente criterio:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

CRITERIO 03/21

*Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, **los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México**, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.*

Por lo cual se toma parcialmente fundada su respuesta en este punto.

Ahora bien, en relación con los puntos 3 y 4 es pertinente señalar que de la información encontrada por esta ponencia se puede advertir que dicha información la podría ostentar la Subsecretaría de Control de Tránsito, así como la Subsecretaría de Operación Policial, pues son quienes de primera mano se observa la participación en dicho evento.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

Por lo anterior deberá remitir la solicitud a estas áreas para que se pronuncien en relación con lo solicitado en los puntos 4 y 5. Aunado a lo anterior del manual administrativo referido anteriormente, se desprende que la Subdirección de Atención Estratégica Ciudadana tiene como atribución la de Formular y proponer a su superior jerárquico planes y **programas relacionados con la prevención social** de la violencia y la delincuencia, así como promover estrategias de operación policial y **supervisar los planes y programas de atención y orientación para lograr el acercamiento con la ciudadanía.**

Con base en todo lo anteriormente analizado, se determina que, la respuesta emitida por el sujeto obligado careció de exhaustividad y congruencia, al no dar atención integral a los puntos requeridos de la solicitud de información; pues **el sujeto obligado estando en posibilidades materiales y legales de emitir pronunciamiento, y en su caso, de entregar lo solicitado, respecto a los requerimientos, no lo hizo, siendo evidente que lo en relación a la competencia concurrente es uno de los puntos que se pueden tener como ciertos.**

Violentando con lo anterior, los principios de **congruencia** y **exhaustividad** establecidos en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

..."

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**⁴.

En atención a la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia

4 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**

En ese orden de ideas, el agravio esgrimido por la persona ahora recurrente deviene **FUNDADO**, por lo tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- **En relación con los puntos 1, 2, y 3 turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas que pudieran resultar competentes, sin omitir a la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, para que previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, en relación a:**
 - 6. Cantidad de juguetes entregados;
 - 7. Costo total;
 - 8. Contratos o convenios que amparen la adquisición de dichos bienes;

- **En relación a los puntos 4 y 5 turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas que pudieran resultar competentes, sin omitir a la Subsecretaría de Control de Tránsito, así como la Subsecretaría de Operación Policial y la Subdirección de Atención Estratégica Ciudadana, para que previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, en relación a:**
 - 9. Lineamientos de la acción o programa social;
 - 10. Padrón de beneficiarios

- **Asimismo, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá de remitir, en vía correo electrónico, la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial**

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

para efectos de que de atención a los requerimientos, para efectos de que de atención a la solicitud de información proporcionando a la parte recurrente las constancias de dichas remisiones, así como los datos de contacto de las Unidades de Transparencia de las mencionadas dependencias, a efecto de que pueda darle el debido seguimiento

- **Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

QUINTO. Esta Ponencia dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de Seguridad
Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0818/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**